

ACTA 33/SO/INFODF/13-09-17

ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-----

A las 13 horas con 20 minutos del 16 de septiembre de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).-----

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 06 de septiembre de 2017.-----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, declara el ocho de septiembre de dos mil diecisiete como día inhábil, para los efectos que se indican.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SDP.064/2017.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SDP.079/2017.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1453/2017.-----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1465/2017.-----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1514/2017.-----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1459/2017.-----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1502/2017.-----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1475/2017.-----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1527/2017.-----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1486/2017.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1547/2017.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1548/2017.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1869/2017.-----



VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1491/2017.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1530/2017.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1549/2017.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1492/2017.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1531/2017.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta con expediente número RR.SIP.1533/2017.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1497/2017.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1519/2017.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1499/2017.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1518/2017.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1501/2017.-----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1529/2017.-----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1848/2017.-----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1503/2017.-----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con expediente número RR.SIP.1504/2017.-----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1506/2017.-----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1507/2017.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1511/2017.-----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1512/2017.-----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1540/2017.-----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1556/2017.-----

VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1513/2017.-----

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1521/2017.-----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1804/2017.-----

VI.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1520/2017.-----

VI.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1522/2017.-----

VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1523/2017.-----

VI.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1524/2017.-----



VI.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de MORENA en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1525/2017.-----

VI.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1528/2017.-----

VI.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1536/2017.-----

VI.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1568/2017.-----

VI.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Metrobús, con expediente número RR.SIP.1538/2017.-----

VI.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1543/2017.-----

VI.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1545/2017.-----

VI.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1551/2017.---

VI.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1768/2017.---

VI.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Museo del Estanquillo, con expediente número RR.SIP.1552/2017.-----

VI.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1867/2017.-----

VII. Asuntos generales.-----

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 06 de

septiembre de 2017.

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, declara el ocho de septiembre de dos mil diecisiete como día inhábil, para los efectos que se indican.

El Licenciado Rodrigo Montoya Catillo Secretario Técnico de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Proyecto de acuerdo mediante el cual el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, declara el 08 de septiembre de 2017 como día inhábil para los efectos que se indican. Considerandos. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo en relación con el 17 transitorio, ambos de la Ley de Transparencia Local, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la propia Ley de Transparencia Local. Que el 07 de septiembre de 2017 se registró en la Ciudad de México un sismo a las 23:39 horas, con una magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter. Que derivado de lo anterior, el 08 de septiembre de 2017 el Comité de Protección Civil realizó la verificación física de los daños del inmueble que ocupa el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determinando la suspensión de labores, a fin de salvaguardar la integridad del personal y asistentes por posibles réplicas que pudieran ocurrir a lo largo de ese día. Que por lo anterior, se considera preciso establecer como día inhábil el 8 de septiembre de 2017 para los siguientes efectos: Primero.- La atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el InfoDF. Segundo.- La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como de los demás procedimientos administrativos que se tramitan ante este Instituto. Tercero.- Los plazos establecidos a los sujetos obligados para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, así como de Acceso, Rectificación,*



Cancelación y Oposición de solicitudes de datos personales que de manera manual o electrónica se tramitan en el Sistema INFOMEX-DF cuya administración corresponde al InfoDF. Cuarto.- Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFO). Quinto.- Los demás actos y procedimientos competencia del InfoDF. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se establece que el 08 de septiembre de 2017 como día inhábil para los efectos señalados en el considerando siete del presente acuerdo. Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto. Tercero.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la ciudad, así como en el portal de internet de este Instituto."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1325/SO/113-09/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE COMO DÍA INHÁBIL.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyectos de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SDP.064/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Ente público: Delegación Cuauhtémoc. Expediente: RR.SDP.064/2017. Solicitud: copia certificada de la hoja única de servicios por el tiempo laborado en la dependencia. Respuesta: el ente público informó que el trámite de hojas de servicios es personal, por lo que invitó al solicitante para que acudiera a la ventanilla de hojas de servicio de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal, dependiente de la Subdirección de Administración de*

Personal de la Dirección de Recursos Humanos para iniciar el trámite correspondiente, presentando copia de la Clave Única del Registro de Población, copia de la credencial para votar y copia de sus recibos de pago. Asimismo, indicó al particular que podía realizar una solicitud de información pública dirigida a ese ente público con la información que solicitaba, proporcionando los datos de contacto de su Unidad de Transparencia. Recurso de revisión: el hoy recurrente manifestó como único agravio que al leer los archivos de respuesta advirtió que no se le podía entregar la hoja única de servicios aun y cuando debía proporcionarse al interesado únicamente acreditando que era titular de la información. Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta impugnada se determinó de manera inicial que no era procedente la orientación realizada para presentar una solicitud de información pública, pues era correcta la vía ejercida por el particular para pretender el acceso a sus datos personales. Asimismo, el único agravio resultó parcialmente fundado, toda vez que si bien el ente público hizo del conocimiento del recurrente la forma en que podía obtener mediante un trámite, la emisión de su hoja única de servicios, éste no acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información personal solicitada y para en caso de localizarla hacer entrega de la misma o bien, de no encontrarla, levantar el acta circunstanciada de no localización, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada. Es cuanto, señor Presidente.-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1326/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.064/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SDP.079/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *Ente público: Delegación Coyoacán. Expediente: RR.SDP.079/2017. Solicitud: el particular solicitó en original o copia certificada los diversos oficios emitidos por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, dirigidos a distintos servidores públicos del ente obligado. Respuesta: el ente público no emitió respuesta alguna. Recurso de revisión: el particular presentó el presente medio de impugnación agraviándose de la respuesta extemporánea emitida por el ente público a su solicitud. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las*

constancias de autos, se advirtió que el ente público fue omiso en emitir una respuesta a la solicitud de acceso a datos personales que le fue planteada por la particular en tiempo y forma, toda vez que al vencimiento del plazo legal para atender la solicitud de información, puesto que se advirtió la existencia de un documento que comprueba la notificación de un aviso de respuesta a la solicitud extemporánea, motivo por el cual se configuró la hipótesis normativa contenida en la fracción I del Artículo 235 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: ordenar al sujeto obligado que emita una respuesta y entregue sin costo la información solicitada, al actualizarse el supuesto previsto en el primer párrafo del Artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en el párrafo tercero del Artículo 214 y 235, fracción I de la ley de la materia. Del mismo modo, se da vista a la Contraloría Interna del sujeto obligado para que determine lo que en derecho corresponda. Es cuanto, señor Presidente.”-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1327/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.079/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información.-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1453/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Sujeto obligado: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.1453/2017. Solicitud: el particular solicitó copia certificada del auto por el que el Ministerio Público decretó el no ejercicio de la acción penal en determinada averiguación previa. Respuesta: el sujeto obligado manifestó que la información que el particular solicita no puede ser proporcionada a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, toda vez que lo que el particular pretende desahogar es un trámite para lo cual existe un procedimiento establecido, motivo por el cual, con fundamento en los numerales 1º y 10, párrafo tercero de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, orientó al solicitante al trámite*

correspondiente. Recurso de revisión: el particular se agravió indicando que el sujeto obligado negó lo solicitado, señalando que las documentales solicitadas se deben obtener a través de un trámite penal, con lo que transgrede los derechos del interesado y perjudicado en la averiguación previa y por ello se violan los artículos 1º, 4º, 6º, 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución. Consideraciones del proyecto: de la revisión a la respuesta del sujeto obligado, se advierte que si bien orientó a un trámite para la obtención de la información de su interés, también lo es que limitó el acceso a la información requerida, puesto que de conformidad a lo señalado por la ley de la materia sí era susceptible de ser atendido su requerimiento, de conformidad con el Artículo 7º de dicho ordenamiento, entregando copia simple de los mismos en su versión pública y fundando y motivando debidamente su actuar. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada. Es cuanto, señor Presidente.-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1328/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1453/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1491/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Tláhuac. Expediente: RR.SIP.1491/2017. Solicitud: el particular requirió información del motivo por el que le dieron permiso a la feria que se colocó en la fiesta de la iglesia de Nuestra Señora de la Luz, cuántos días se tenía que colocar, cuántos juegos mecánicos se colocarían, hasta qué calles abarcaría y cuánto pagaron. Respuesta: el sujeto obligado informó que de acuerdo a los usos y costumbres que le dan identidad y arraigo a la sociedad de las comunidades de esa demarcación y atento al significado a lo que es un espectáculo público establecido en el Artículo 4º, fracción V de la Ley para la Celebración de Espectáculos en el Distrito Federal, la colocación de los juegos mecánicos atiende a la celebración de la fundación de la colonia, denotando que los vecinos han ocupado de manera tradicional y reiterada el espacio público. Recurso de revisión: el recurrente manifestó su inconformidad manifestando que la respuesta no fue favorable a las preguntas referentes, a cuánto pagaron, cuántos juegos mecánicos se colocarían, así como también cuestiona el motivo por el que, si es tradicional por qué el*

año pasado no se realizaron. Asimismo, se agravó porque no se respetaron las entradas de los vecinos de determinada ubicación y los comerciantes no pegaron su permiso correspondiente en un lugar visible y no contrataron su bajada de luz a la CFE de la Ciudad de México. Consideraciones del proyecto: de las consideraciones realizadas a las inconformidades invocadas por el particular se observó que respecto al requerimiento consistente en si dicha celebración es tradicional, este es un planteamiento novedoso que no fue parte de la solicitud de información, por lo que dicha inconformidad fue sobreseída al encuadrar en la hipótesis prevista en la fracción III del Artículo 249 de la ley de la materia. Asimismo, respecto a los requerimientos consistentes en saber cuánto pagaron y cuántos juegos mecánicos se colocaron, se observó que el sujeto obligado no realizó pronunciamiento alguno por medio del cual atendiera a dichos puntos de la solicitud de información. Por lo que se determinó el agravio como fundado. Sentido del proyecto: sobreseer los aspectos novedosos y modificar la respuesta impugnada. Es cuanto, señor Presidente."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1339/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1491/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSO Y MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1497/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.1497/2017. Solicitud: el particular solicitó un informe desde su creación de los ingresos y gastos del fondo para estabilizar los recursos presupuestales, así como su saldo al 31 de mayo de 2016, en caso de tener gasto a qué fueron destinados; adicionalmente solicitó a la misma información ingresos, gastos y saldo del fideicomiso del Gobierno del Distrito Federal. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular que la autoridad competente para la atención de la solicitud es la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por lo que orientó la presentación de la solicitud ante dicha autoridad. Recurso de revisión: el sujeto obligado señaló que no es competente para la atención de la solicitud, sin embargo, de conformidad a lo señalado por la propia Secretaría de Finanzas, sí es competente por lo

que se está dilatando la entrega de la información. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida por el sujeto obligado, y a la información pública en el portal de la Secretaría de Finanzas en su apartado Cuenta Pública 2016, podemos advertir que, en efecto, es esta última la competente para proporcionar la información de interés del recurrente; sin embargo, el recurrido omitió la debida remisión de conformidad a lo establecido por el Artículo 200 de la ley de la materia. Es decir, a través de su correo electrónico oficial, como ha sido establecido por este órgano garante, pues si bien se señaló que dicha remisión no se daba por medio del Sistema INFOMEX, puesto que la misma de origen era precisamente una remisión, lo cierto es que como ha sido criterio de este órgano garante, el recurrido debió realizar las gestiones conducentes, remitiendo la solicitud vía correo institucional. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada. Es cuanto, señor Presidente.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1345/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1497/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1465/2017.-----

La Comisionada Elsa Bibiana Hernández Peralta solicitó que se omitiera la lectura del Recurso de Revisión y manifestó que su reserva aplicaría a los diversos RR.SIP.1502/2017, RR.SIP.1504/2017, RR.SIP.1529/2017, RR.SIP.1540/2017, RR.SIP.1549/2017 y RR.SIP.1556/2017-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1329/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1465/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS



PLANTEAMIENTOS Y CONFIRMAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1332/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1502/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1353/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1504/2017, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1350/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1529/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1358/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1540/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1341/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1549/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1359/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1556/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MDIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1512/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.1512/2017. Solicitud: el particular solicitó conocer cuáles son las razones para permitir el bloque de determinada calle en la colonia Moctezuma Segunda Sección, como se aprecia en una foto que anexa a su solicitud. Respuesta: el sujeto obligado le indicó a la parte recurrente que no tenía atribuciones para atender su requerimiento, asimismo, determinó orientarlo para que lo presentara ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y ante la Agencia de Gestión Urbana de esta Ciudad. Recurso de revisión: el recurrente manifestó su inconformidad respecto a la respuesta proporcionada, indicando que se omitió brindarle la información correcta, señalando además que requería que se aplicara el reglamento de acuerdo a sus funciones. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a los*



requerimientos de información del ahora recurrente, se advierte que el particular no pretendió acceder a información pública contenida en algún documento, registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico, generado en función de las atribuciones del sujeto obligado, si no por el contrario, desea obtener un pronunciamiento por parte de éste, a manera de explicación de las razones por las cuales se permite la existencia de actos que presume irregulares, como son la existencia de obstrucciones o cierres en una vialidad específica. Siendo evidente que su requerimiento no constituye una solicitud de acceso a documentos en poder del sujeto obligado, no siendo por tanto, un requerimiento atendible a través del derecho de acceso a la información pública. En tal tenor, con base en lo establecido en la fracción III del Artículo 249 de la ley de la materia, en relación con los diversos 233, 234, 236 y 237 del mismo ordenamiento, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión. Es cuanto, señor Presidente."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1357/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1512/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1530/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Tláhuac. Expediente: RR.SIP.1530/2017. Solicitud: la particular requirió que se le proporcionara una lista con los nombres de los servidores públicos que se hubieran visto involucrados en actos de acoso laboral y/o sexual durante la gestión del doctor Miguel Ángel Mancera, como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, precisando que en dicho listado únicamente deberían remitirle la información en donde la queja hubiera sido presentada por una mujer y remitida al área jurídica o al órgano de control interno de dicho sujeto obligado. Respuesta: el sujeto recurrido le proporcionó los datos de contacto de la Contraloría General de esta ciudad a la particular, para que presentara su solicitud de información ante dicho sujeto obligado. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta en virtud de que a su consideración, el sujeto obligado obstaculiza su derecho de acceso a la información y al emitirla no había*

observado el procedimiento establecido en la ley de la materia respecto a su notoria incompetencia, al no haber remitido la solicitud a ningún otro sujeto obligado que pudiera ser competente para atender la referida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos, pudo advertirse que el sujeto obligado no gestionó internamente la solicitud de información de manera adecuada, toda vez que no se advierte pronunciamiento alguno de parte de su área jurídica en relación a lo requerido. Asimismo, se arribó la determinación de que en relación a la información que se solicitó relativa al órgano de control interno de la delegación, la orientación realizada se encontró ajustada a derecho, tomando en consideración que los órganos internos de control en los órganos políticos-administrativos no son áreas internas de la estructura de éstos, sino que dependen directamente de la Contraloría General del Distrito Federal, aunado a que la solicitud de mérito devenía de una solicitud de información remitida previamente a la delegación por un diverso sujeto obligado, por lo cual no era procedente volver a remitirla. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada. Es cuanto, señor Presidente."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

La reserva al presente recurso de revisión, también aplica para los diversos RR.SIP.1536 y RR.SIP.1552.-----

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 1340/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1530/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1369/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1536/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1376/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1552/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VI.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Metrobus, con expediente número RR.SIP.1538/2017.-----

El Comisionado Alejandro Torres Rogelio, solicito se omitiera la lectura del recurso de revisión.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1371/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1538/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1568/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Xochimilco. RR.SIP.1568/2017. Solicitud: respecto de la obra que actualmente se está llevando en determinado domicilio se requirió: 1.- ¿Qué empresa está llevando a cabo la obra actualmente? 2.- ¿Qué tipo de obra se está llevando a cabo? 3.- Versión pública del contrato de obra y sus anexos de la obra. 4.- ¿Cuál es el tiempo para terminar la obra? 5.- El costo de la obra. Respuesta: el sujeto obligado informa que derivado de la Décima Curta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia la información presentada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años y el periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información mediante la aplicación de una prueba de daño, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva o cause Estado. Recurso de revisión: la ahora recurrente expresó como único agravio que solicitó información de la obra que se está llevando a cabo en determinado domicilio, qué empresa está llevando a cabo esa obra, qué tipo de obra se está llevando a cabo, versión pública del contrato de esa obra y anexos, el tiempo para entregar esa obra y el costo de la obra. Sin embargo, el sujeto obligado señaló referente a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia que la información era clasificada como reservada y no proporcionó ninguna prueba que lo acredite, además de que lo referido fue en versión pública y*



fueron preguntas que no tienen naturaleza de reservada. Consideraciones del proyecto: de la revisión a la respuesta que por esta vía se impugna, así como del estudio a la naturaleza de la información solicitada y del análisis a las diligencias para mejor proveer se determinó que el único agravio resultó fundado, toda vez que el ser la naturaleza de la información solicitada pública de oficio es que se pueda afirmar que el sujeto obligado debe tenerla actualizada en su sitio de internet. Ello, con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia contenidas en el Artículo 121, fracción XXX de la ley de la materia, por lo que no procede la clasificación de la información como reservada que intentó hacer la autoridad recurrida. Bajo tales consideraciones el sujeto obligado deberá atender la solicitud y en caso de que el contrato de interés contenga información de acceso restringido, deberá someterlo a consideración de su Comité de Transparencia a efecto de entregar versión pública. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 169, 177, 180 y 216 de la ley de la materia. Ahora bien, derivado de diversas manifestaciones del sujeto obligado es que no se omite señalar que en caso de ser procedente debe de actuar conforme a lo previsto en los artículos 217 y 218 de la ley natural. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada. Es cuanto, señor Presidente."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1370/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1568/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1867/2017.-----

El Comisionado Alejandro Torres Rogelio, solicitó se omitiera la lectura del recurso de revisión.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1377/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1867/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1522/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Partido del Trabajo. Expediente: RR.SIP.1522/2017. Solicitud: el particular requiere conocer el monto total de aprovechamientos que enteraron a cualquier dependencia, órgano, organismo o afines de la Administración Pública local o federal, así como autoridades fiscales locales y federales para el ejercicio fiscal 2016. De manera enunciativa, pero no limitativa, dicho grupo de autoridades deberá incluir a la Tesorería de la Ciudad de México, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la Autoridad del Centro Histórico, las 16 delegaciones de la Ciudad de México, la Tesorería de la Federación, así como al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Respuesta: el sujeto obligado emitió una respuesta a través de la cual le indicó al particular que no se encuentra en posesión de la información solicitada, ello en virtud de no haber sido generada por el mismo. Por lo anterior y a efecto de no vulnerar garantía alguna en perjuicio de la parte recurrente, con fundamento en el artículo 200 de la ley de la materia, orientó al particular para que realizara su solicitud ante el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta primigenia debido a que el sujeto obligado se declaró incompetente para conocer de la presente solicitud, de la cual se puede pronunciar, además de que no gestionó la solicitud ante sus unidades administrativas que son competentes, circunstancia que vulnera su derecho de acceso a la información pública. Consideraciones del proyecto: después de realizar una revisión a la solicitud que nos ocupa, así como a las constancias de las que se integra el expediente en que se actúa, este Instituto advirtió que el sujeto de mérito realizó una errónea interpretación de la solicitud que nos ocupa, puesto que éste asevera no generar la información requerida, debido a que considera que la solicitud va encaminada a obtener el monto total de los aprovechamientos que enteraron o, en su caso, le fueron entregados a cualquier dependencia, órgano, organismo o afines de la Administración Pública local o federal. No obstante, lo anterior y toda vez que de la literalidad de la solicitud que nos ocupa, este órgano resolutor considera que el interés del particular es el de enterarse del monto o montos totales que por diversos aprovechamientos fiscales cubrió el sujeto*

obligado en favor de cualquier dependencia, órgano, organismo o afines de la Administración Pública local o federal durante el ejercicio fiscal del año 2016. Por lo anterior, es de considerarse que el sujeto se encuentra en plenas facultades para pronunciarse al respecto, no obstante que normativamente está obligado a ello al ser considerada dicha información como una obligación de transparencia común de los sujetos obligados, de conformidad con lo regulado en la fracción XXI del Artículo 121 de la ley de la materia. Por lo anterior, se advierte que la respuesta no se encuentra ajustada a derecho, resultando en consecuencia fundados los agravios del ahora recurrente. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada. Es cuanto, señor Presidente."-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio señaló que la reserva hecha al presente recurso de revisión también aplicaría a los diversos RR.SIP.1522, RR.SIP.1524, RR.SIP.1252 y RR.SIP.1527.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

La propuesta de que el sentido de los recursos de revisión fuera revocar, obtuvo un voto a favor de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández.-----

La propuesta de que el Sentido de los recursos de revisión fuera de sobreseer por quedar sin materia el medio de impugnación, obtuvo cuatro votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 1364/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1522/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-------

ACUERDO 1365/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1523/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN.---------

ACUERDO 1366/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1524/2017, MEDIANTE LA



CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN.----

ACUERDO 1367/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1525/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN.----

ACUERDO 1334/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1527/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN.----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1459/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1331/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1459/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1521/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1361/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1521/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1551/2017.----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1374/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1551/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1475/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1333/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1475/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1492/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1342/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1492/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1511/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1356/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1511/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1528/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1368/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1528/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1548/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1337/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1548/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1499/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1347/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1499/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1501/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1349/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1501/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1513/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1360/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1513/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal , con expediente número RR.SIP.1514/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1330/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1514/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1519/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1346/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1519/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1520/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1363/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1520/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1543/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1372/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1543/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS



PLANTEAMIENTOS Y CONFIRMAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1545/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1373/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1543/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS Y CONFIRMAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.08. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1486/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1335/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1486/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1848/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1351/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1848/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1869/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1338/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1869/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1503/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1352/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1503/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1506/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1354/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1506/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1507/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1355/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1507/2017, MEDIANTE LA



CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1518/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1348/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1518/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN --

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1531/2017 y Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1343/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1531/2017 Y ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1533/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1344/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1533/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -



VI.09. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1547/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1336/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1547/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1768/2017.----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1375/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1768/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1804/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1362/SO/13-09/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1804/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII. Asuntos generales.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 16 horas con 22 minutos del 13 de septiembre de 2017.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta.

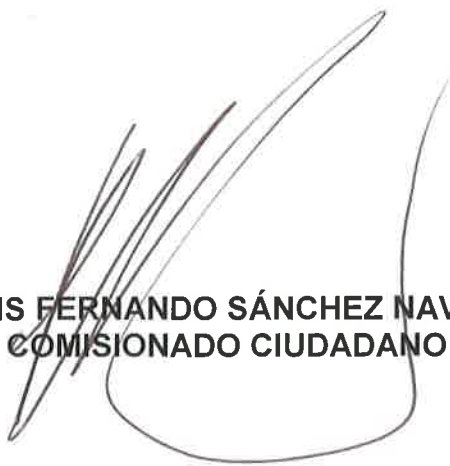
-----CONSTE-----




MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE


DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO


ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA


LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO


ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO